

V

Garantías para los activos del FMI

En el Artículo I v) del Convenio Constitutivo del FMI se expone que uno de los fines del FMI es “infundir confianza a los países miembros poniendo a su disposición temporalmente y *con las garantías adecuadas* los recursos generales del Fondo...” Más aún, en el Artículo V, Sección 3 a), se exige del FMI que “adopte normas... que *establezcan garantías adecuadas* para el uso temporal de los recursos generales del Fondo” [se añaden las bastardillas].

El FMI ha establecido garantías para proteger el crédito disponible y pendiente de reembolso. Estas garantías, a modo de salvaguardia, abarcan seis elementos generales de las operaciones del FMI:

- Limitación del acceso a un volumen apropiado de financiamiento, e incentivos para contener el uso excesivamente largo o frecuente.
- Condicionalidad y elaboración de programas.
- Evaluación de las medidas de salvaguardia de los bancos centrales.
- Seguimiento posprograma.
- Medidas para evitar la declaración de datos inexactos.
- Diversos servicios voluntarios del FMI, a saber: asistencia técnica, iniciativa sobre transparencia, que incluye la elaboración y seguimiento de códigos y normas, sobre todo en cuestiones de transparencia monetaria y fiscal y la evaluación de la solidez del sector financiero, e iniciativa sobre buena gestión de gobierno.

El carácter monetario del FMI, y la necesidad de que los recursos de la institución sean rotatorios, exigen que los países miembros con obligaciones financieras ante el FMI liquiden esas obligaciones a medida que vayan venciendo para que los recursos puedan ponerse a disposición de otros países miembros. Desde principios de los años ochenta, las obligaciones en mora ante el FMI han preocupado gravemente porque debilitan la posición de liquidez del FMI e imponen un costo sobre los demás países. El costo directo para los países miembros de las obligaciones en mora se deja sentir en cargos más elevados para los prestatarios y en la tasa de remuneración más baja que se paga a los acreedores.

Las garantías que existen para hacer frente a las obligaciones en mora ante el FMI se enmarcan en los dos campos de actuación general siguientes:

- Medidas para ayudar a los países miembros a liquidar los atrasos ante el FMI, que comprenden:
 - estrategia cooperativa frente a los atrasos que, a su vez, incluye tres aspectos, a saber, prevención de los atrasos, colaboración para su liquidación y medidas correctoras con el propósito de disuadir a los países miembros que no estén cooperando activamente, y
 - el enfoque de los derechos, que permite a un país miembro acumular el “derecho” a futuros desembolsos del FMI.
- Medidas para proteger la posición financiera del FMI.

El resto de este capítulo amplía los detalles sobre la función y el contenido de las diversas garantías establecidas para proteger los recursos del FMI.

Protección del crédito disponible y rembolsable

Limitación del acceso e incentivos apropiados que se ofrecen

La primera garantía que asegura el uso temporal y apropiado de los recursos del FMI es la política fijada por el FMI para el acceso al amparo de los tramos de crédito y los diversos servicios financieros disponibles en la CRG y para la asistencia concesionaria conforme a la Cuenta Fiduciaria del SCLP y el Fondo Fiduciario del SCLP-PPME. La política de acceso en la CRG se ha tratado en el capítulo II, al tiempo que se explicaron las medidas adoptadas para desalentar el uso cuantioso y prolongado de recursos del FMI. Para limitar el uso excesivo de recursos del FMI, se imponen sobretasas sobre el crédito pendiente de reembolso pasado un cierto nivel. El uso prolongado de recursos del FMI se controla mediante las expectativas de recompra en un plazo establecido, que entran en vigor antes de la obligación normal de recompra (véase el cuadro II.2).

El acceso a la asistencia concesionaria del FMI se trata en el capítulo IV.

Condicionabilidad y elaboración de programas

Una vez determinado el nivel de acceso, la condicionabilidad es la siguiente línea de defensa para la protección de los recursos del FMI. Por condicionabilidad se entiende una serie evolutiva de directrices sobre la política económica que los países miembros se proponen seguir como condición para el uso de recursos del FMI. El objetivo principal de la condicionabilidad es asegurar que los países miembros que giran contra el FMI

adoptan medidas adecuadas para superar los problemas de balanza de pagos que atraviesen y puedan rembolsar al FMI en el plazo de recompra establecido. Asimismo, el propósito de la condicionalidad es dar confianza a los países miembros de que los recursos del FMI continuarán estando disponibles y si se cumplen los términos del acuerdo asociado.

La condicionalidad se manifiesta por diversos cauces:

- Los países miembros solicitan oficialmente un acuerdo con el FMI mediante el envío de una carta de intención. En este documento se describe el programa económico que respaldarán los recursos del FMI, y puede que se acompañe de un memorando más detallado de política económica y financiera.
- Todos los acuerdos en los tramos superiores de crédito y al amparo del SAF prevén el escalonamiento de las compras. Esto obedece al fuerte vínculo que se fija entre el financiamiento del FMI y el ajuste económico. La mayor parte de los acuerdos incorporan el escalonamiento regular de las compras, pero si el ajuste se concentra al comienzo de un acuerdo, las compras también pueden concentrarse al principio.
- La segunda y toda compra subsiguiente, una vez aprobado el acuerdo, dependerán normalmente de que se cumplan los criterios de ejecución. El propósito de éstos es incorporar los objetivos cruciales del programa de ajuste que puedan controlar las autoridades, como gestión de las reservas internacionales, política monetaria, política fiscal, deuda externa y reformas estructurales si éstas se consideran imprescindibles. Además, todos los acuerdos incluyen varias cláusulas estándar sobre ejecución que prohíben la adopción o intensificación de restricciones cambiarias y comerciales, o la acumulación de atrasos sobre los pagos.
- Algunas compras al amparo de un acuerdo pueden estar condicionadas a la realización de una revisión programada del plan económico. Este examen de la evolución observada permite determinar el progreso conseguido en algunas cuestiones difíciles de cuantificar o de definir como criterios de ejecución. Si se aplaza el examen de un programa y se rebasa algún punto subsiguiente de verificación, entran en juego los criterios de ejecución pertinentes.
- Puede ocurrir que un país miembro tenga que implementar medidas correctoras antes de que se apruebe un acuerdo, de que pueda concluirse un examen del programa o de que se dispense el cumplimiento de un criterio de ejecución. Estas medidas previas son de índole específica: su ejecución es fácilmente verificable y están sujetas a un calendario realista.

La elaboración concreta de los programas de ajuste es vital para que el acuerdo se mantenga en la línea de los objetivos, se satisfagan los criterios de ejecución y puedan concluirse los exámenes de programa. No hay un único modelo de ajuste que se emplee siempre a todos los países miembros, éstos elaboran su propio programa en estrecha consulta con el personal del FMI. No obstante, todos los programas de ajuste respaldados por el FMI comparten un objetivo, que es alcanzar la posición sostenible de la balanza en cuenta corriente en función de un volumen normal de flujos de capital sin necesidad de recurrir a restricciones que pueden ser perjudiciales para el país o para otros países miembros.

La condicionalidad ha evolucionado mucho con el paso del tiempo. Hasta los años ochenta, las condiciones de política se limitaban principalmente a las variables macroeconómicas, como las relacionadas con la creación de crédito interno y el déficit público. Sin embargo, a partir de los años ochenta, se amplió el alcance de la condicionalidad. Esto obedeció, en parte, al creciente hincapié en el crecimiento como objetivo de los programas respaldados por el FMI, junto con la mayor participación del FMI en situaciones de los países miembros en que los graves problemas estructurales impedían alcanzar una posición sostenible de la balanza de pagos. En consecuencia, la condicionalidad del FMI pasó a incluir las reformas estructurales, comprendidas las que tenían por fin reforzar las instituciones fiscales, desarrollar un sector financiero sólido y dar más eficiencia al conjunto de la economía.

La expansión de la condicionalidad ha planteado diversas cuestiones. En particular, ha surgido la preocupación de que una condicionalidad excesivamente amplia y detallada pueda minar el sentido de autoría nacional de los programas económicos, un sentir que es esencial para el éxito de la ejecución del programa. Es más, demasiada condicionalidad puede recargar la capacidad administrativa del país miembro, y de esa forma socavar la ejecución de medidas que sean verdaderamente esenciales. Por consiguiente, el FMI está llevando a cabo la labor de perfeccionar y afinar los temas de la condicionalidad. Hasta el momento que finalicen los trabajos, la condicionalidad de los acuerdos nuevos y en vigor con el FMI está sujeta a lo expuesto en una “Nota provisional de orientación sobre agilización de la condicionalidad estructural”¹.

¹Consúltense “Interim Guidance Note on Streamlining Structural Conditionality” (<http://www.imf.org/external/np/pdr/cond/2001/eng/091800.pdf>).

Evaluación de salvaguardias en los bancos centrales

Antecedentes

En marzo de 2000, el Directorio Ejecutivo adoptó un marco reforzado de medidas para proteger el uso de recursos del FMI mediante la introducción de la evaluación de salvaguardias en los bancos centrales. El marco se elaboró tras algunos casos de declaración de datos inexactos y alegaciones de uso indebido de recursos del FMI. Se decidieron directrices revisadas sobre declaración de datos inexactos (véase más adelante) y se adoptó la evaluación de salvaguardias como mecanismo previo que ayude a prevenir la declaración de datos inexactos y el posible uso indebido de recursos del FMI.

El objetivo concreto de la evaluación de salvaguardias es que el FMI tenga la seguridad razonable de que los sistemas establecidos por un banco central para control, contabilidad, comunicación de datos y auditoría son adecuados a los efectos de asegurar la integridad de las operaciones. Se examinan las prácticas y procedimientos de los bancos centrales porque éstos son en la mayoría de los casos los que reciben y mantienen los desembolsos del FMI a los países miembros en su capacidad de agente fiscal y depositaría del país para las relaciones con la institución.

La evaluación de salvaguardias se utiliza para todos los países miembros que han suscrito un acuerdo para uso de recursos del FMI a partir del 30 de junio de 2000. Los países miembros que cuentan con acuerdos en vigor anteriores a esa fecha siguen un procedimiento transitorio. Estos países tienen que demostrar lo adecuado de un solo elemento clave del marco de las salvaguardias, a saber, que el banco central publica estados financieros anuales verificados por auditores externos de conformidad con normas internacionalmente aceptadas². Se centra la atención en la auditoría externa porque sirve de base a la comunicación de información financiera fiable, y se considera un componente esencial de la estructura general de gobierno de un banco central.

²Se utiliza el concepto de "auditor externo" para distinguir la auditoría externa de los estados financieros de la actividad de control realizada por el departamento de auditoría interna que suele existir en un banco central. Se espera que el auditor externo, generalmente una empresa de contabilidad o una institución auditora superior, sea independiente del banco central.

Marco conceptual

La evaluación de salvaguardias examina el grado de adecuación en cinco áreas de control y gobierno de un banco central (véase el recuadro V.1). Basado en los términos en inglés, las cinco áreas se resumen en el acrónimo **ELRIC**, de la siguiente manera

- Mecanismo de auditoría **E**xterna.
- Estructura jurídica (**L**egal) y autonomía.
- Prácticas de información financiera (**R**eporting).
- Mecanismo de auditoría **I**nterna.
- Sistema de **C**ontroles internos.

El marco ELRIC se deriva del Código de buenas prácticas de transparencia en las políticas monetarias y financieras del FMI y utiliza como referencia los criterios siguientes: normas internacionales de contabilidad (IAS), normas internacionales de auditoría (ISA), Normas Especiales para la Divulgación de Datos (NEDD) y Sistema General de Divulgación de Datos (SGDD), estos dos últimos del FMI (véase más adelante). En el área de estructura jurídica y autonomía de un banco central no hay un criterio de referencia de aceptación general. En consecuencia, el marco dispone que se identifique en la legislación que rige el gobierno del banco central toda disposición que pueda significar alguna interferencia indebida en las operaciones del banco central, que pudiera poner en peligro de alguna manera la estructura de buen gobierno de la entidad o asigne funciones de gestión monetaria o de las reservas a un organismo que no sea el banco central.

Para asegurar que se alcanza un grado razonable de coherencia entre los países, el personal del FMI ha elaborado técnicas analíticas y herramientas de evaluación normalizadas para los cinco componentes ELRIC. Asimismo, en la aplicación de criterios de referencia, se tiene debidamente en cuenta el grado de desarrollo económico del país y la complejidad de las operaciones del banco central. Esta flexibilidad del marco de evaluación se considera necesaria para poder tener en cuenta una variedad de medidas correctoras apropiadas, que van desde la asistencia técnica a largo plazo hasta la posibilidad de exigir medidas previas antes de autorizar nuevos desembolsos del FMI.

Modalidades

Corresponde al Departamento de Tesorería del FMI tomar la iniciativa en la implementación de la evaluación de salvaguardias, que se llevan a cabo en dos fases.

RECUADRO V.1. EVALUACIÓN DE SALVAGUARDIAS EN LOS BANCOS CENTRALES

Los cinco aspectos clave del marco (**ELRIC**) establecido para evaluar las salvaguardias son los siguientes:

- *Mecanismo de auditoría Externa*. El mecanismo de auditoría externa incluye las prácticas y los procedimientos establecidos que permiten que un auditor externo exprese un dictamen en el sentido de que los estados financieros, en todos los aspectos esenciales, han sido preparados de conformidad con el marco de información financiera establecido. La existencia de un mecanismo de auditoría externa es importante para la credibilidad del banco central; el propósito de la evaluación es determinar si se realiza habitualmente una auditoría externa de alta calidad de los estados financieros del banco central y si se han llevado a la práctica las recomendaciones que, en su caso, hayan planteado los auditores. La evaluación verifica también si el dictamen de auditoría se incluye en los estados financieros publicados.

- *Estructura jurídica (Legal) y autonomía*. Si el gobierno interfiere en las operaciones que realiza el banco central, se socavaría la autonomía de la entidad, con mayor riesgo para ella, sobre todo si hay otros organismos que tienen facultades sobre la gestión de las reservas. El propósito de la evaluación es asegurar que: 1) el método que sigue el banco central para la concesión de crédito, anticipos o sobregiros al gobierno se ajusta a normas jurídicas y que el gobierno no interfiere en dichas normas y 2) si hay varios organismos que comparten la autoridad monetaria con el banco central, existe un método transparente y explícito que define competencias monetarias y responsabilidades con respecto a la gestión de las reservas.

- *Prácticas de información financiera (Reporting)*. Las prácticas adecuadas de información financiera son un elemento esencial del funcionamiento eficiente del banco central y comprenden la divulgación de información interna (que incluye datos financieros, operativos y regulatorios) y de información sobre los mercados externos sobre la evolución y las condiciones que respaldan la toma de decisiones. Para que esta información sea de utilidad, tendrá que ser pertinente, fiable, oportuna, accesible y estar elaborada de manera uniforme. El propósito es evaluar las prácticas de información financiera para asegurar que el banco central observa buenas prácticas de alcance internacional en materia de principios contables, elaboración y divulgación de estados financieros, cobertura de operaciones y divulgación de datos estadísticos. La falta de observancia de las prácticas correctas aceptadas podría indicar falta de transparencia y de rendición de cuentas.

- *Mecanismo de auditoría Interna*. La auditoría interna es una actividad independiente, de garantía objetiva y asesoramiento, que añade valor y mejora el funcionamiento de una organización. Ayuda a ésta a alcanzar sus objetivos gracias al enfoque sistemático y ordenado de evaluar y mejorar la eficacia de

RECUADRO V.1 (conclusión)

la gestión de riesgos, el control y los métodos de gobierno. El propósito es evaluar la función de auditoría interna en el banco central y determinar su eficacia, examinando el grado de independencia y objetividad que le permita llevar a cabo el carácter y alcance de su programa de trabajo, y también el procedimiento utilizado para comunicar resultados sin interferencia externa.

- *Sistema de Controles internos.* El control interno abarca todas las medidas y procedimientos que emanan de la junta de gobierno, la gerencia y otros funcionarios de un banco central con el fin de alcanzar: 1) el desempeño eficaz y eficiente de las operaciones, 2) el cumplimiento de la ley, los reglamentos, la política, los planes y las normas y métodos internos vigentes y 3) la elaboración oportuna de información financiera fiable. Un sistema de control interno eficaz es vital para el funcionamiento correcto de las actividades del banco central, incluidas las salvaguardias para la protección de activos, la prevención y descubrimiento de fraudes y errores y la exactitud e integridad de los registros contables. El propósito que persigue la evaluación de los sistemas de control interno es determinar si se han establecido procedimientos adecuados, en todos los niveles, para tener la seguridad razonable de que en todo momento se es consciente del riesgo que podrían correr las operaciones del banco central, evaluándose dicho riesgo y mitigando las posibles consecuencias. El enfoque se centra principalmente en los controles sobre las operaciones bancarias, contables y cambiarias que realice el banco central.

La primera fase es una evaluación preliminar del grado de adecuación del ELRIC del banco central basada en el examen de la documentación facilitada por las autoridades y, si hace falta, de las conversaciones sostenidas con los auditores externos. Se documentan los puntos vulnerables identificados en esa evaluación y se determina si se justifica o no pasar a la segunda fase de evaluación sobre el terreno. Si no hace falta, pero se identifican puntos vulnerables, el personal recomienda medidas correctoras que, si las aprueba la gerencia, se examinan con las autoridades del país y se presentan al Directorio Ejecutivo junto con otras cuestiones relacionadas con el programa acordado con el FMI.

Las misiones de evaluación sobre el terreno previstas en la segunda fase confirman o modifican las conclusiones preliminares derivadas de la evaluación en la primera fase y proponen medidas correctoras concretas para paliar los puntos vulnerables confirmados en el ELRIC del banco central. Las medidas correctoras se examinan con los funcionarios del

banco central y se incorporan en el programa de reforma que lleva a cabo el país miembro.

Las modalidades para el procedimiento transitorio que se utilizan en el caso de países que cuentan con acuerdos con el FMI anteriores al 30 de junio de 2000 son similares a la evaluación en la primera fase. Se prevé que los bancos centrales cuyos estados financieros no sean auditados actualmente por auditores externos se comprometan antes del próximo examen del programa a poner en marcha un mecanismo aceptable de auditoría externa conforme a un calendario convenido. Si el banco central dispone de un mecanismo para la auditoría externa y se identifican puntos vulnerables, el personal recomienda medidas correctoras específicas de la misma manera que se hace para la evaluación en la primera fase.

Seguimiento posprograma

Si bien el procedimiento de salvaguardia se centra en la identificación y reducción de riesgos antes y durante el desembolso de recursos del FMI, el seguimiento posprograma se hace una vez finalizados los desembolsos. El seguimiento posprograma prevé el estrecho control de las circunstancias y medidas de política de los países miembros que tienen una importante posición de crédito rembolsable ante el FMI tras la conclusión de un acuerdo con la institución. El seguimiento posprograma, que se inició en 2000 como parte de la revisión de los servicios financieros del FMI, establece formalmente las disposiciones de consulta que desde hace mucho tiempo se incluían en todos los acuerdos con el FMI. En el sitio del FMI en Internet se puede consultar la nota de orientación sobre implementación del seguimiento posprograma³.

El objeto que persigue el seguimiento posprograma es identificar y paliar situaciones de riesgo en una etapa temprana. El propósito es tener una alerta temprana de las medidas de política que pudieran poner en peligro el continuo progreso del país miembro por la senda de la viabilidad de pagos y, en consecuencia, incidir en la seguridad de los recursos del FMI. Ofrece también un procedimiento para poder indicar estos aspectos a las autoridades nacionales y al Directorio Ejecutivo, estimulando así las medidas que conduzcan a la mejora de la situación. Tras el estudio de la cuestión en el

³Revisión de los servicios financieros del Fondo: Decisiones y directrices para implementación propuestas” (2 de noviembre de 2000). Véase <http://www.imf.org/external/np/pdr/fac/2000/02/index.htm>.

Directorio Ejecutivo, se dan a conocer con carácter voluntario una nota de información al público (PIN) y el correspondiente informe del personal.

Medidas contra la declaración de datos inexactos

Antecedentes

El FMI necesita información fiable para todos los aspectos de su trabajo, y tiene especial importancia asegurar que los recursos de la institución se utilizan para los fines previstos. Aunque los casos conocidos de declaración de datos inexactos e uso indebido de los recursos del FMI han sido poco frecuentes, es importante para la integridad de la reputación del FMI, como fuente prudente de asistencia financiera, reaccionar con rapidez y contundencia ante toda alegación de declaración de datos inexactos o uso indebido de recursos. A diferencia de los préstamos para proyectos, los desembolsos del FMI se suelen añadir a las reservas brutas internacionales del país para uso general del mismo. En consecuencia, la fungibilidad de los recursos, tanto internos como externos, hace que sea extremadamente difícil, si no imposible, seguir el uso específico de las reservas.

La expresión “declaración de datos inexactos” se utiliza en términos amplios para describir situaciones en las que un país miembro facilita al FMI información errónea. A menudo es difícil determinar el motivo de que se haya informado incorrectamente, pero se han encontrado diversas causas, entre ellas, errores administrativos, deficiencia de la capacidad estadística, subjetividad inherente de ciertos datos, negligencia e inexactitud flagrante.

El FMI ha establecido una serie de directrices o criterios que definen la declaración de datos inexactos en el contexto de la información que el país miembro facilita al amparo de un programa económico respaldado por el FMI. Las directrices se utilizan siempre que un país miembro efectúe una compra o reciba un desembolso del FMI basados en información que sea inexacta. Las directrices se extienden a todos los servicios de crédito del FMI, comprendidos la asistencia de emergencia y el SFC, pero excluida por el momento la asistencia en el marco de los PPME. Las directrices son aplicables con independencia de los motivos tras la declaración de datos inexactos, y establecen un período de cuatro años durante el cual el FMI puede tomar medidas.

Puede plantearse un caso de declaración de datos inexactos relacionada con el Convenio Constitutivo en el contexto de la obligación general que

afecta a todos los países miembros, hayan utilizado o no recursos del FMI, de facilitar a la institución información económica pertinente. De conformidad con el Artículo VIII, Sección 5, los países miembros facilitarán al FMI la información que éste considere pertinente para sus operaciones. Además de los datos concretos que se relacionan en el Convenio, los países miembros también están obligados a facilitar toda información adicional que solicite el Director Gerente, o que haga falta en virtud de una decisión del Directorio Ejecutivo. Los países miembros deberán facilitar la información “en la forma más detallada y precisa que puedan y evitar, en la medida posible, meras estimaciones”.

Procedimientos y recursos

Siempre que haya pruebas de declaración de datos inexactos, el Director Gerente consultará con el país miembro y presentará un informe al Directorio Ejecutivo al que acompañará recomendaciones sobre las medidas que deba tomar el Directorio. Al país miembro que haya incumplido las obligaciones señaladas en el Artículo VIII, Sección 5, se le podrán imponer las medidas de recurso que dispone el Convenio Constitutivo para los casos de incumplimiento, entre ellas la posibilidad de que se le declara inhabilitado para utilizar los recursos del FMI. Para determinar si un país miembro ha incumplido sus obligaciones a tenor del Artículo VIII, Sección 5, el Directorio Ejecutivo deberá tener en cuenta la capacidad del país miembro para elaborar la información pertinente.

Conforme a las directrices sobre declaración de datos inexactos, se considerará que el país miembro que haya obtenido el uso de recursos del FMI basado en datos que resultaran inexactos ha realizado una compra impropia. El país miembro tendrá que rembolsar al FMI normalmente en el plazo de 30 días, a menos que el Directorio Ejecutivo conceda una dispensa. Las dispensas pueden concederse si la desviación es pequeña o temporal, o si el país miembro ha tomado medidas adicionales de política que sean apropiadas para el logro de los objetivos del programa económico. De no efectuarse el reembolso, se producirá la suspensión de nuevas compras o desembolsos al amparo del acuerdo en vigor, y se podría llegar a tomar medidas que declarasen al país miembro inhabilitado para el uso de recursos del FMI. Podrán cargarse intereses sobre el monto del reembolso previsto a la misma tasa que se emplea para las cantidades en mora.

Publicación de casos de declaración de datos inexactos

Una vez que el Directorio Ejecutivo haya determinado que se trata de un caso de declaración de datos inexactos, el FMI da a conocer públicamente la información pertinente. La publicación es automática, aunque el Directorio Ejecutivo examina todos los casos. La declaración pública se aquilata debidamente a las circunstancias y tiene en cuenta la gravedad del caso, las medidas de recurso tomadas y otros aspectos pertinentes.

Salvaguardias voluntarias

El objetivo principal de la asistencia técnica del FMI es contribuir al desarrollo de los recursos productivos de los países miembros mediante el fomento de la eficacia de la política económica y la gestión financiera⁴. El FMI trata de alcanzar este objetivo de dos maneras:

- Dando apoyo al esfuerzo que hacen los países miembros para fortalecer su capacidad —con recursos humanos e institucionales— de formular e implementar medidas macroeconómicas, financieras y estructurales que sean sostenibles, estén orientadas al crecimiento y contribuyan a reducir la pobreza.
- Prestando ayuda en la elaboración de reformas apropiadas de la política macroeconómica y estructural, teniendo en cuenta lo aprendido en otros países en tareas similares de reforma de la política económica.

Como el FMI desea reforzar el sentimiento de autoría propia en el país beneficiario, el programa de asistencia técnica de la institución se basa en el principio fundamental de que, en aras de la eficacia y de resultados claros, es importante asegurar que el país se compromete plenamente en la labor asociada a la asistencia y pone en práctica las recomendaciones que emanen de la asistencia técnica.

En relación con otras salvaguardias voluntarias, el FMI se ha hecho eco de los llamamientos a favor de más transparencia en la situación de todos los países miembros mediante la puesta en marcha de varias iniciativas sobre cuestiones de códigos y buenas prácticas que están relacionadas. Las iniciativas se integran en los planes de alcance más amplio que prevén la mejora de la arquitectura del sistema financiero internacional. El concepto

⁴Para más información, consúltese “Policy Statement on IMF Technical Assistance”, publicado el 1 de abril de 2001 (véase <http://www.imf.org/external/pubs/ft/psta/index.htm>).

de normas convenidas internacionalmente no es nuevo; desde hace muchos años, las normas han establecido el marco dentro del cual se ha facilitado asesoramiento de política y asistencia técnica a las autoridades nacionales. El FMI, junto con otras instituciones multilaterales, ha lanzado una serie de iniciativas relacionadas con la transparencia que se centran en la evaluación de cuatro conjuntos de normas internacionalmente aceptadas. Son las siguientes⁵:

- Normas Especiales para la Divulgación de Datos (NEDD).
- Principios básicos de Basilea para una supervisión bancaria efectiva.
- Código de buenas prácticas de transparencia fiscal.
- Código de buenas prácticas de transparencia en las políticas monetarias y financieras.

Las NEDD, los principios y los códigos se aceptan ampliamente con carácter voluntario como referencia de buenas prácticas. El FMI y el Banco Mundial han colaborado estrechamente para evaluar el progreso conseguido con la implementación de determinadas normas. Las evaluaciones sumarias se conocen con el nombre de *informe sobre la observancia de los códigos y normas* y un gran número de ellos han sido publicados voluntariamente por los países miembros interesados en las páginas de Internet del FMI. En este mismo contexto, por medio del Programa de evaluación del sector financiero (PESF) que llevan a cabo conjuntamente el FMI y el Banco Mundial, se han realizado varias evaluaciones de la

⁵Las NEDD (<http://www.dsbm.imf.org/sdds/index.htm>) son normas sobre buenas prácticas para la divulgación de datos económicos y financieros que suscriben voluntariamente los países miembros del FMI. Se prevé que las observen sobre todo los países que tienen acceso a los mercados financieros internacionales, o que lo desean, y dan a entender que los países se comprometen a facilitar datos actualizados y completos. El propósito de los *Principios básicos de Basilea para una supervisión bancaria efectiva* (<http://www.bis.org>) es ofrecer un criterio fundamental de referencia a las autoridades nacionales y supervisoras en sus propias jurisdicciones. El Código de buenas prácticas de transparencia fiscal (<http://www.imf.org/external/np/fad/ytrans/code.htm>) tiene por objeto conseguir las condiciones que promuevan un debate público mejor informado en temas de elaboración y resultados de política fiscal y lograr que los gobiernos rindan cuentas sobre la implementación de la política fiscal, con lo que se refuerza la credibilidad y comprensión pública de las medidas y opciones macroeconómicas. El Código de buenas prácticas de transparencia en las políticas monetarias y financieras (<http://www.imf.org/external/np/mae/mft/index.htm>) sirve de orientación a los países miembros para evaluar el grado de transparencia de su marco institucional y operativo en materia de política monetaria y financiera.

estabilidad de los sistemas financieros de los países⁶. Más recientemente, el FMI también se ha estado ocupando de temas relacionados con prácticas idóneas en los campos afines de gestión de las reservas de divisas y desarrollo de indicadores macroprudenciales⁷.

En 1997, tras debatir cuál debía ser la función del FMI en cuestiones relacionadas con la buena gestión de gobierno, el Directorio Ejecutivo aprobó una “Nota orientativa sobre gestión de gobierno”⁸. La nota fue redactada habida cuenta de la importancia de la buena gestión de gobierno para la estabilidad macroeconómica y el crecimiento no inflacionario sostenido, cuyo fomento se integra en las atribuciones del FMI. Se destaca el llamamiento a favor de más atención por parte del FMI a los aspectos relacionados con la buena gestión de gobierno, concretamente:

- Tratamiento más completo en el marco de las consultas conforme al Artículo IV y los programas respaldados por el FMI de las cuestiones relacionadas con la gestión de gobierno que entran en el ámbito de las competencias y conocimientos del FMI.
- Enfoque más activo a favor de las medidas de política y el desarrollo de instituciones y sistemas administrativos que eliminen las oportunidades de captación de rentas, corrupción y actividad fraudulenta en la gestión de los recursos públicos.
- Trato igualitario de los temas de gestión de gobierno en todos los países miembros.
- Colaboración reforzada con otras instituciones multilaterales, en particular el Banco Mundial, para aprovechar mejor las áreas complementarias de experiencia.

En los casos en que un aspecto de la gestión de gobierno con efectos macroeconómicos incida en áreas que estén fuera de las atribuciones principales del FMI, éste colabora con otras organizaciones multilaterales que cuentan con la debida experiencia. En febrero de 2001, el Directorio Eje-

⁶Las evaluaciones de la estabilidad del sistema financiero conforme al PESF se basan en el Código de buenas prácticas de transparencia en las políticas monetarias y financieras y examinan los aspectos de vulnerabilidad sistémica que pudieran estar presentes en el sistema financiero (<http://www.imf.org/external/np/fsap>).

⁷Consúltese FMI y Banco Mundial, “Assessing the Implementation of Standards: A Review of Experience and Next Steps”, 11 de enero de 2001 (<http://www.imf.org/external/np/pdr/sac/2001/eng/review.htm>).

⁸Consúltese “The Role of the Fund in Governance Issues—Guidance Note”, 27 de julio de 1997 (<http://www.imf.org/external/np/sec/nb/1997/nb9715.htm>).

cutivo pasó revista a la evolución observada hasta la fecha en la función del FMI en cuestiones relacionadas con la gestión de gobierno⁹.

Obligaciones financieras en mora

Aspectos generales

Desde un principio, la experiencia del FMI en relación con el pago puntual de las obligaciones financieras de los países miembros frente a la institución ha sido en general satisfactorio. Sin embargo, a comienzos de los años ochenta, debido en parte a la fuerte subida de las tasas de interés internacionales, los pagos en mora ante el FMI se elevaron considerablemente, tanto en número como en volumen. Aunque la mayoría de los atrasos se liquidó en un plazo corto, la presencia de atrasos más prolongados causó preocupación y puso de relieve la necesidad de establecer un procedimiento más sistemático para hacer frente a los atrasos.

A finales de los años ochenta y principios de los noventa, el FMI reforzó el procedimiento vigente para hacer frente a las obligaciones en mora y adoptó varias medidas, entre ellas programas sujetos al seguimiento del FMI y seguimiento oficioso por el personal —ambos sin que se facilite financiamiento— además del enfoque de los derechos para ayudar a los países miembros con atrasos a establecer un historial de cooperación con el FMI y a liquidar eventualmente los atrasos. La serie de medidas culminó con la adopción de una estrategia cooperativa en tres frentes para liquidar los atrasos, en la que se subrayan la prevención de los atrasos, la colaboración para la liquidación y las medidas correctoras contra la continuación de atrasos si falta la cooperación activa. El enfoque de los derechos para la eliminación de atrasos es parte integral de la estrategia de cooperación.

En términos amplios, la estrategia de cooperación ha servido para evitar nuevos casos de atrasos prolongados (definición que comprende a los que rebasan los seis meses de mora) y contribuir a resolver los casos de atrasos prolongados que existían a finales de los años ochenta¹⁰. De los 11 casos de atrasos prolongados a finales de 1989, 8 se resolvieron a

⁹Consúltense “Review of the Fund’s Experience in Governance Issues”, 28 de marzo de 2001 (<http://www.imf.org/external/np/gov/2001/eng/report.htm>).

¹⁰Como la estrategia para hacer frente a los atrasos se reforzó en 1989, el procedimiento en vigor se suele llamar estrategia reforzada de cooperación.

mediados de los años noventa y en esa última década sólo se presentaron 3 casos de atrasos prolongados. Al 30 de abril de 2001, de los 6 países con atrasos prolongados frente al FMI, la mayoría había atravesado o continuaba atravesando situaciones de conflicto interno, sanciones internacionales, o ambas¹¹.

El nivel de las obligaciones en mora ante el FMI también ha disminuido en los últimos 10 años, pasando de DEG 3.100 millones a finales de 1989 a DEG 2.200 millones al 30 de abril de 2001 (véanse los gráficos V.1 y V.2). Más del 80% de los atrasos al 30 de abril de 2001 eran obligaciones en la CRG, mientras que el resto estaba impago en el Departamento de DEG, el Fondo Fiduciario y el SAE, casi dividido igualmente entre, por un lado, principal en mora y, por otro, cargos e intereses impagos. Los atrasos de República Democrática del Congo, Liberia, Somalia y Sudán suman más del 95% del total de las obligaciones financieras en mora ante el FMI (véase el cuadro V.1, pág. 175).

La estrategia de cooperación

Prevención

Como ya se ha indicado, la prevención es el arma principal que tiene el FMI frente a los casos nuevos de atraso en los pagos. En las medidas de prevención se incluye la supervisión que hace el FMI sobre la política económica de los países miembros, la condicionalidad a que está sujeto el uso de recursos del FMI, la asistencia técnica ofrecida por el FMI en apoyo del esfuerzo de ajuste y reforma realizado por los países miembros y la seguridad de un financiamiento adecuado de la balanza de pagos para los países miembros que cuentan con programas respaldados por el FMI.

Además, el FMI dispone de una supervisión reforzada con el fin de mejorar la capacidad de identificación de las dificultades económicas y financieras que surjan en los países miembros. Aunque estas medidas para reforzar la arquitectura financiera internacional no son parte de la estrategia de cooperación del FMI en el caso de atrasos en los pagos, sí inciden directamente en que limitan la necesidad de recursos del FMI y en consecuencia en los nuevos casos de atrasos. En este terreno, se ha estado

¹¹Estado Islámico de Afganistán, República Democrática del Congo, Iraq, Liberia, Somalia y Sudán.

GRÁFICO V.1. OBLIGACIONES FINANCIERAS EN MORA ANTE EL FMI; ENERO DE 1990—ABRIL DE 2001

(Millones de DEG)

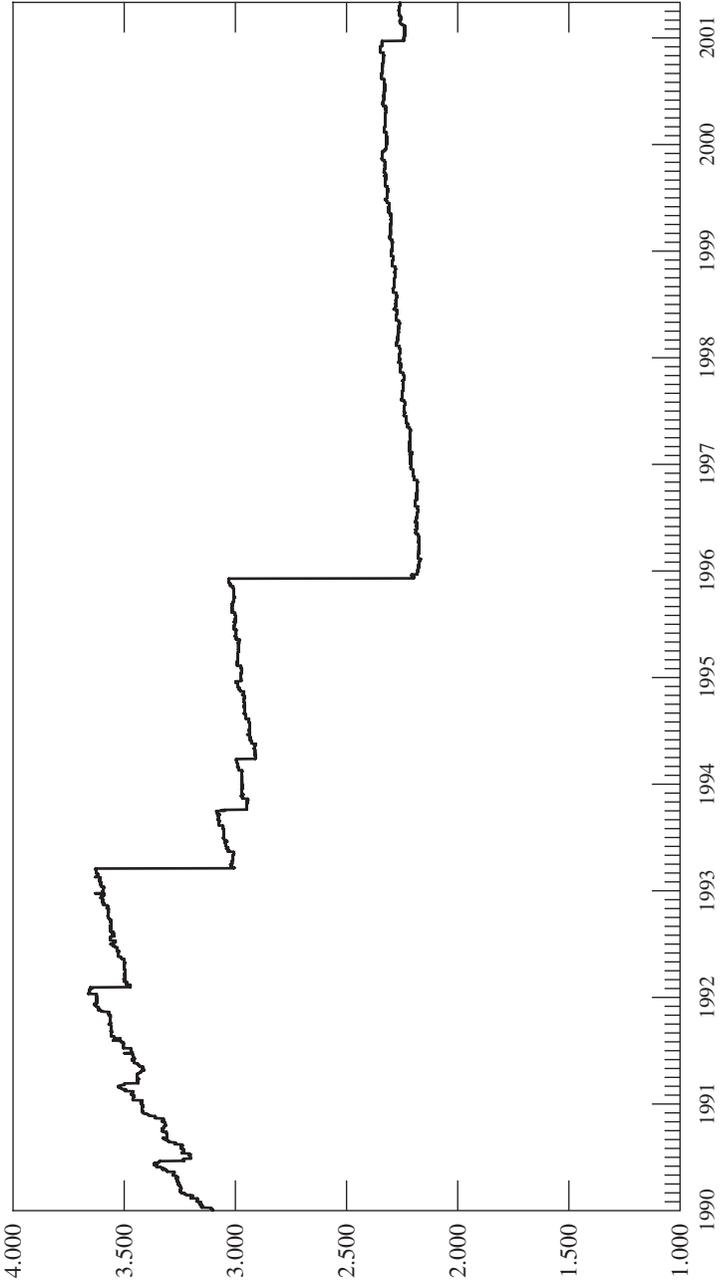
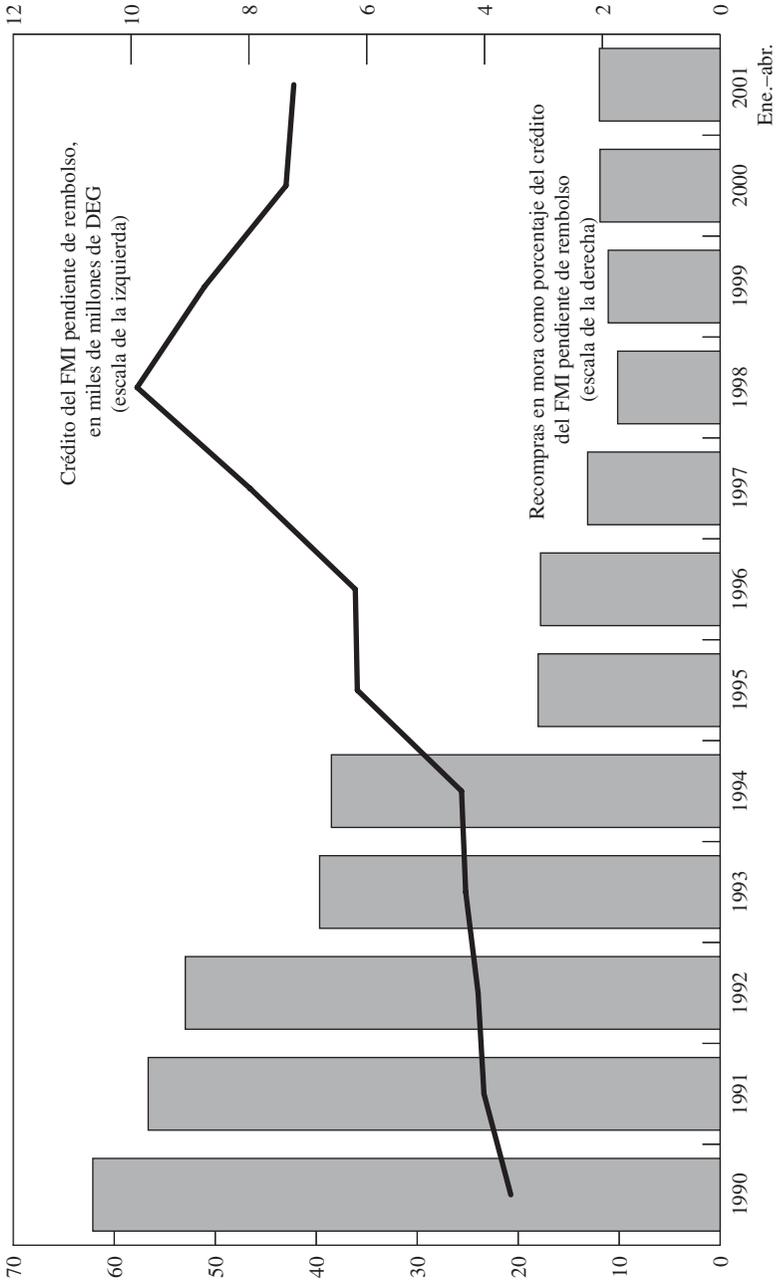


GRÁFICO V.2. CRÉDITO DEL FMI PENDIENTE DE REMBOLSO Y RECOMPRAS EN MORA; 1990-ABRIL DE 2001



CUADRO V.1. OBLIGACIONES EN MORA ANTE EL FMI DE PAÍSES CON ATRASOS DE SEIS MESES O MÁS,
DESGLOSADAS POR TIPO Y DURACIÓN; AL 30 DE ABRIL DE 2001
(Millones de DEG)

	Tipo			Duración		
	Departamento General (incluido SAE)	Departamento de DEG	Fondo Fiduciario	Menos de un año	Uno a dos años	Tres años o más
Afganistán, Estado Islámico de	6,2	6,2	—	1,4	1,1	2,5
Congo, República Democrática del	391,8	16,1	—	13,3	19,2	331,5
Iraq	45,9	45,9	—	5,0	3,8	33,0
Liberia	484,8	21,2	30,1	12,8	9,7	451,7
Somalia	209,6	8,7	7,8	6,2	4,7	193,5
Sudán	1.103,2	0,1	78,0	23,7	19,5	1.037,0
Total	2.241,5	98,2	115,9	62,4	58,0	2.049,2

Nota: Los totales pueden no coincidir con la suma de los componentes debido al redondeo de las cifras.

prestando cada vez más atención a que los países faciliten información oportuna sobre aspectos económicos y financieros clave, y en los informes elaborados sobre los países se exige un examen de la disponibilidad y calidad de los datos. En vista de la importancia de la solidez del sistema bancario, el FMI también ha tomado medidas para reforzar la supervisión del sector financiero, centrándose en la vulnerabilidad financiera y externa de los países miembros ante situaciones de crisis. Este esfuerzo se ha visto complementado por el análisis del grado de sostenibilidad de la deuda en los países miembros muy endeudados, un examen en el que se identifica la necesidad de ejecutar medidas de ajuste, de alivio de la deuda y de otra asistencia financiera excepcional para contribuir a alcanzar el crecimiento económico sostenible y la reducción duradera de la pobreza.

Colaboración

El elemento de colaboración que se incluye en la estrategia frente a los atrasos establece un marco para que el país miembro colaborador vaya dejando constancia de un historial claro de implementación de medidas y pagos al FMI que, a su vez, contribuya a movilizar el respaldo financiero en fuentes bilaterales y multilaterales al esfuerzo de ajuste y la liquidación de atrasos frente al FMI y otros acreedores. El planteamiento de colaboración que se ha seguido, más el enfoque de los derechos, han desempeñado un papel importante en la resolución de los atrasos prolongados de varios países miembros y han contribuido al mejor resultado de la política económica y los pagos en algunos de esos casos.

Establecido en 1990, el enfoque de los derechos permite que un país miembro deje constancia de un historial de medidas y pagos al FMI conforme a un programa de acumulación de derechos (PAD) con el que va ganando “derechos” a la obtención de recursos del FMI al amparo de acuerdos sucesivos tras la culminación del programa y el pago de los atrasos al FMI. La habilitación en el enfoque de los derechos se circunscribe a los 11 países miembros en situación de atrasos prolongados a finales de 1989¹². El enfoque de los derechos ha facilitado la liquidación de atrasos y la normalización de las relaciones financieras con Perú (1993), Sierra

¹²Estos países son: Camboya, Guyana, Honduras, Liberia, Panamá, Perú, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Vietnam y Zambia.

Leona (1994) y Zambia (1995) y está disponible en los casos de Liberia, Somalia y Sudán¹³.

Los programas en el marco de la acumulación de derechos conllevan la condicionalidad de los tramos superiores de crédito y entrañan condiciones financieras diferentes¹⁴. Conforme a estos programas, se espera de los países miembros que adopten e implementen programas rigurosos de ajuste que establezcan un historial creíble de ejecución de medidas económicas y contribuyan a crear las condiciones del crecimiento sostenible y de avance importante hacia la viabilidad de los pagos. Estos programas deberán cumplir las normas de la política macroeconómica y estructural que se asocian a los programas respaldados conforme al SAF o el SCLP. En apoyo del esfuerzo de ajuste que realizará el país miembro, el programa exigirá un financiamiento externo adecuado, comprendida la reprogramación de la deuda y el alivio facilitado por acreedores bilaterales y privados, además de nuevos recursos prestados por diversas fuentes. Conforme a los programas de acumulación de derechos (PAD), se espera de los países miembros que, como mínimo, se mantengan al día en los pagos al FMI y el Banco Mundial para las obligaciones que venzan durante el período de vigencia del programa. Los PAD suelen tener un plazo de tres años, aunque hay flexibilidad para ajustar la duración del historial convenido a las circunstancias específicas del país miembro¹⁵.

Como parte del enfoque de colaboración, el FMI ha incorporado también otras medidas, entre ellas los programas de supervisión del FMI y del personal para ayudar a los países miembros que tienen atrasos a establecer un historial de medidas y de pagos que conduzca a la liquidación de impagos frente al FMI. Estos programas, que están respaldados por

¹³Para dar garantías a los prestamistas de la Cuenta Fiduciaria del SCLP de que se les rembolsarían los préstamos concedidos en el SCLP (antes el SRAE) por canje de derechos en el PAD, en 1993 el FMI se comprometió a vender hasta 3 millones de onzas de oro si se llegara a la conclusión de que la Cuenta de Reservas del SCLP, más otros medios de financiamiento disponibles, eran insuficientes para satisfacer el pago a los acreedores. Véase, en el capítulo II, la explicación sobre esa pignoración.

¹⁴Respecto de las condiciones usuales de los acuerdos del FMI, se han modificado ciertos aspectos en el sentido de que los atrasos frente al FMI (y posiblemente frente a otras instituciones multilaterales) podrían continuar en mora durante el período del programa, si bien se prevé que el país miembro hará un esfuerzo máximo para reducir el nivel de las obligaciones en mora ante el FMI.

¹⁵La duración del PAD de los tres países que han utilizado el enfoque de los derechos ha sido de 1½ años para Perú, 1¼ años para Sierra Leona y 3 años para Zambia.

asistencia técnica del FMI, han sido esenciales para que los países miembros puedan elaborar e implementar las medidas económicas apropiadas y progresar así hacia la normalización de las relaciones financieras con los acreedores externos, incluido el FMI.

En los últimos años, el Directorio Ejecutivo del FMI ha examinado en varias ocasiones el tema de la ayuda del FMI a los países en situación de posguerra, comprendidos los que están en mora ante la institución¹⁶. Los directores ejecutivos han tomado nota de la especial dificultad planteada por la existencia de atrasos considerables y prolongados en esos países, y se ha llegado a la conclusión de que la estrategia frente a los impagos ofrece suficiente flexibilidad para tratar eficazmente la amplia gama de circunstancias que se presentan. Con objeto de asegurar una respuesta bien coordinada ante los problemas especiales que plantea la liquidación de los atrasos, los directores ejecutivos acordaron que, en consulta con ambas instituciones y con otros acreedores principales, el personal del Banco Mundial y del FMI elaboraría con el país miembro un plan de liquidación de atrasos para el país que saliera de una situación de conflicto y tuviera atrasos. Para ello, y en la medida apropiada, el país tendría que haber recuperado la estabilidad macroeconómica y haber restablecido las relaciones con la comunidad internacional. Los directores ejecutivos acordaron también que, siempre que se determine que el país está cooperando en materia de medidas económicas y que otros acreedores multilaterales tomen decisiones comparables, el FMI debería estudiar el dar más flexibilidad a la exigencia de que se rembolsa al FMI como prueba de cooperación en el caso de países en situación de posguerra.

Medidas de recurso

Las medidas de recurso, que esencialmente son sanciones, son el componente final en un calendario ascendente (véase el recuadro V.2) de la estrategia frente a los impagos utilizada con países miembros en mora ante el FMI y que no cooperan activamente para encontrar solución al problema de los atrasos. El calendario orienta la deliberación en el Directorio Ejecutivo de sanciones crecientes, si bien la aplicación en cada momento se ajusta a las circunstancias individuales del país interesado. En los casos

¹⁶Véase en el capítulo II las explicaciones generales sobre asistencia a países en situación de posguerra, sin referencia a los casos de atrasos en los pagos.

RECUADRO V.2. MEDIDAS DE DISUASIÓN EN CASO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS EN MORA ANTE EL FMI: CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO

Desde el momento que surge el atraso	Acción
Inmediato	<ul style="list-style-type: none"> • El personal envía un cable instando al país miembro a que efectúe prontamente el pago; se inicia el seguimiento del caso por conducto de la oficina del director ejecutivo interesado • Hasta que no se liquide el atraso, no se permite que el país miembro haga uso de los recursos del FMI ni se someterá a consideración del Directorio Ejecutivo una solicitud de uso de recursos del FMI.
Dos semanas	<ul style="list-style-type: none"> • La gerencia se comunica con el gobernador por el país miembro y subraya la gravedad de no cumplir una obligación; se insta el pago.
Un mes	<ul style="list-style-type: none"> • El Director Gerente comunica al Directorio Ejecutivo que una obligación de pago está en mora.
Seis semanas	<ul style="list-style-type: none"> • El Director Gerente comunica al país miembro que, si no liquida prontamente la obligación en mora, se remitirá una queja al Directorio Ejecutivo.
Dos meses	<ul style="list-style-type: none"> • El Director Gerente envía al Directorio Ejecutivo una queja sobre la obligación de pago en mora que tiene el país miembro.
Tres meses	<ul style="list-style-type: none"> • El Directorio Ejecutivo examina detalladamente la queja. Suele decidir que se limite el uso de recursos generales del FMI por parte del país miembro y, si se trata de una obligación de pago en DEG, suspende el derecho a utilizar DEG.
6-12 meses	<ul style="list-style-type: none"> • En el plazo de tres meses, el Directorio Ejecutivo revisa su decisión sobre limitación de uso y, en caso necesario, puede revisarla una segunda vez. • Según la evaluación que haga el Directorio Ejecutivo de las circunstancias específicas y del esfuerzo que

RECUADRO V.2 *(conclusión)*

	<p>esté haciendo el país miembro, se estudia la declaración de inhabilitación a los 12 meses de haber surgido la situación de atraso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al tiempo que se estudia la declaración de inhabilitación, se envían comunicaciones a los gobernadores del FMI y a los dirigentes de determinadas instituciones financieras internacionales sobre la situación de continuo incumplimiento de una obligación financiera ante el FMI.
Hasta 15 meses	<ul style="list-style-type: none"> • En el plazo de tres meses desde el envío de las comunicaciones anteriores, se estudia la declaración de no cooperación.
Hasta 18 meses	<ul style="list-style-type: none"> • En el plazo de tres meses desde la declaración de no cooperación, se estudia la decisión de suspensión de derechos de voto y representación.
Hasta 24 meses	<ul style="list-style-type: none"> • En el plazo de seis meses desde la decisión de suspensión se inicia el procedimiento de retirada obligatoria.

en que un conflicto civil, la ausencia de gobierno o las sanciones internacionales han impedido que el FMI llegue a una determinación sobre el grado de cooperación del país miembro, la aplicación de las medidas se ha aplazado o suspendido hasta el momento en que pudiera tomarse esa determinación.

Se han aplicado varias medidas de recurso contra países que han estado en situación de atrasos prolongados frente al FMI. A finales de 2000, el Estado Islámico de Afganistán, la República Democrática del Congo, Iraq, Liberia, Somalia y Sudán continuaban estando inhabilitados para utilizar recursos generales del FMI. Están en vigor las declaraciones de no cooperación en los casos de la República Democrática del Congo (con fecha 14 de febrero de 1992) y Liberia (30 de marzo de 1990). Además, se ha suspendido el derecho de voto de la República Democrática del Congo (2 de junio de 1994).

Con objeto de reforzar aún más el incentivo para los países miembros con atrasos a cooperar con el FMI para solucionar el problema, el Direc-

torio Ejecutivo llegó en 1999 a un entendimiento encaminado a ir eliminando la gravedad de las sanciones. El procedimiento se hace eco del esfuerzo que realice el país miembro para consolidar las medidas económicas y establecer un historial firme de resultados de política y pagos al FMI, con el objetivo final de conseguir la liquidación total de los impagos. En virtud de este procedimiento, el derecho al voto de Sudán que había sido suspendido en agosto de 1993 fue restituido al país en agosto de 2000.

Protección de la posición financiera del FMI

Históricamente, el FMI ha acumulado reservas para protegerse del riesgo de un déficit administrativo o de pérdida de capital. Cuando las obligaciones financieras en mora empezaron a cobrar importancia a principios de los años ochenta, el ingreso del FMI comenzó a resentirse. Para evitar que el ingreso del ejercicio se contabilizase de más, en marzo de 1985 el Directorio Ejecutivo decidió que los cargos vencidos y no pagados por atrasos de los países miembros durante seis meses o más se contabilizarían como ingreso diferido en vez de corriente. Desde entonces, los cargos pendientes de esos países miembros se excluyen del ingreso. Desde mayo de 1986, y en la medida de lo posible, las consecuencias financieras de las obligaciones en mora ante el FMI se han repartido por igual entre los países miembros deudores y acreedores (véase capítulo II, recuadro II.9). De conformidad con el mecanismo de distribución de la carga, se incrementa la tasa de cargos y se reduce la tasa de remuneración para generar recursos suficientes que compensen la pérdida de ingreso producida por los cargos diferidos¹⁷. En el momento en que un país miembro liquida los cargos diferidos y atrasos prolongados, se distribuye una cantidad equivalente entre los países miembros que pagaron cargos más elevados o recibieron remuneración más baja.

El FMI impone cargos especiales sobre las recompras o reembolsos en mora. En la CRG, las obligaciones en mora tienen cargos especiales

¹⁷Sin embargo, hay límites sobre el posible ajuste de la tasa de remuneración. A menos que el Directorio Ejecutivo decida lo contrario, la tasa media de remuneración para un período de ajuste no puede reducirse a menos del 85% de la tasa de interés del DEG con fines de generar recursos para compensar los cargos diferidos y contribuir a la CED-1. En todo caso, conforme a lo dispuesto en el Convenio Constitutivo, la tasa de remuneración no puede ser menos del 80% de la tasa de interés del DEG.

únicamente sobre los atrasos de menos de seis meses¹⁸. La tasa especial de cargo sobre las recompras en mora se fija en un nivel igual al margen positivo entre la tasa de interés del DEG y la tasa básica de cargo. Como la tasa básica de cargo ha sido mayor que la tasa de interés del DEG desde mayo de 1993, el margen ha sido de cero y se ha impuesto la tasa normal de cargo sobre las recompras en mora. La tasa especial sobre cargos en mora, impuesta sobre atrasos de seis meses en la CRG, es igual a la tasa de interés del DEG¹⁹. Los reembolsos e intereses en mora frente a la Cuenta Fiduciaria del SCLP tienen una tasa especial que es igual a la tasa de interés del DEG y no la tasa concesionaria normal del 0,5% sobre los préstamos del SCLP²⁰.

¹⁸Los cargos especiales se limitan a impagos con menos de seis meses de duración porque se piensa que, si bien los cargos son un incentivo para la liquidación, a largo plazo se añaden al problema de las obligaciones en mora, lo que dificulta aún más la solución. Esta misma consideración se utiliza para no imponer cargos especiales sobre los cargos en mora durante seis meses o más.

¹⁹La corta duración del cargo especial sobre los cargos en mora reduce mucho el interés compuesto sobre las obligaciones en mora.

²⁰Las obligaciones en mora en el SAE y el SRAE tienen intereses que se cobran a la tasa de interés del DEG, menos 0,5%, dividido por dos.